



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad

Abril Diecinueve (19) del año dos mil veinticuatro (2024).

FIJACIÓN EN LISTA RECURSO DE REPOSICIÓN ARTÍCULO 110

RAD. #	PROCESO	DEMANDANTE	CAUSANTE	MOTIVO NOTIF.
01-2023-00543	EFFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	SCOTIABANK COLPATRIA S.A. - NIT: 860.034.594-1	SERAFIN BENAVIDES GARCIA, C.C. 19.444.399	TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2024

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el Art. 101 del C.G.P. y por el Acuerdo PCSJA-20-11567 de junio 5 de 2020 en su artículo 5º. Se fija la presente lista en un lugar público de la página web del Juzgado 1º. Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla por el término de un (1) día, hoy Diecinueve (19) de Abril de 2024, desde las 7:30 a.m. hasta las 4:00 p.m.

El término de traslado empieza a correr el día Veintidós (22) de Abril de 2.024 a las 7:30 a.m., vence el día Veinticuatro (24) de Abril- 2.024 a las 4:00 p.m.

El secretario,

LUIS MANUEL RIVALDO DE LA ROSA

**RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 20/02/2024. - REF.: EJECUTIVO
CON GARANTIA REAL DEMANDANTE: BANCO COLPARTRIA S.A. DEMANDADO:
SERAFIN BENAVIDES GARCIA RAD: 0800140530012023005430**

Notificaciones SANTANA <notificaciones@santanalegal.co>

Lun 26/02/2024 9:53 AM

Para:Juzgado 01 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun01ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (699 KB)

SERAFIN BENAVIDES - RECURSOD DE REPOSICION-.pdf;

Señor

JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

E. _____ S. _____ D. _____

REF.: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO COLPARTRIA S.A.
DEMANDADO: SERAFIN BENAVIDES GARCIA
RAD: 0800140530012023005430

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO DE FECHA 20/02/2024.

		
---	---	--

JB

RAZONES PARA REVOCAR:

En primera medida debemos centrarnos en la consideración final que manifiesta el despacho en la cual señala que si bien se realizó la notificación al demandado al correo electrónico serafinbenavides@gamil.com y esta fue recibida tal como lo certifica la empresa de mensajería DOMINA ENTREGA TOTAL S.A.S, el suscrito **no apporto documentos que brinde más certeza jurídica sobre los datos de la parte demandada, refiriéndose en especial en la forma como se obtuvo el correo electrónico**, por tal razón NO PUEDE aceptar la notificación realizada.

En este sentido me permito señalar las razones por las cuales se debe revocar la decisión tomada por el despacho:

1. Si observamos detalladamente el memorial presentado el día 13 de octubre de 2023 a folio 3 del escrito, se puede detallar que la empresa de mensajería DOMINA ENTREGA TOTAL S.A.S, certificó que en el contenido del mensaje “notificación” se anexaron: COPIA DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS Y COPIA DEL AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO, **Cabe manifestar que la presente certificación indica que el Correo Electrónico Fue Enviado, con entrega acuse de recibo y el destinatario abrió la notificación dando lectura del mensaje**, Acto de notificación que no pone en duda el despacho.
2. Sin embargo, el motivo del juzgado en negar el acto de notificación es que el suscrito **no apporto documentos que brinde más certeza jurídica sobre los datos de la parte demandada, refiriéndose en especial en la forma como se obtuvo el correo electrónico**
3. En el caso en concreto, la notificación ejercitada por el extremo activo, corresponde a la reglada por el legislador en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, en tal sentido, procederé a desglosar los requisitos mencionados en el artículo citado, veamos:
 1. **Manifestar bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica pertenece al sujeto a notificar.**
 2. **Allegar la evidencia de cómo se obtuvo la dirección electrónica.**
 3. **Enviar el mensaje de datos de notificación con la providencia a notificar y los anexos de la demanda cuando de lugar.**

En cuanto al primero requisito, traigo a colación que, desde la presentación de la demanda, se realizó bajo la gravedad de juramento que el correo electrónico del demandado serafinbenavides@gamil.com es el que acostumbra a utilizar, hecho que puede corroborarse en el acápite de notificaciones de la demanda.

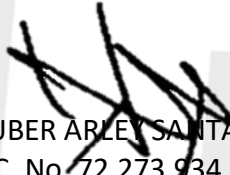
En relación al requisito segundo, es menester acotar, que a folio 8 de la demanda, se allegó la evidencia de cómo se obtuvo la dirección electrónica del demandado SERAFIN BENAVIDES GARCIA.

En función del requisito tercero, el suscrito el día 06 de octubre de 2023, envió notificación mediante mensaje de datos a la demandada, adjuntando los documentos necesarios a conocer, COPIA DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS, COPIA DEL AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO, FORMATO DE NOTIFICACION.

Ahora bien, del punto número 2, arguye el despacho que no se aportaron **documentos que brinde más certeza jurídica sobre los datos de la parte demandada**, para dar ampliación a este punto me permito señalar que el área comercial de la oficina de suscrito envió correo electrónico ejerciendo acciones de cobros al demandado el día 27 de julio de 2023, y un día después es decir 28 de julio de 2023, el demandado señor BENAVIDES GARCIA , solicito los números de cuenta en los cuales debe realizar los pagos con su respectivo valor. **Se anexa evidencia 1.**

Por esta razón se informó al juzgado el día 25 de septiembre de 2023, que el demandado realizó el pago total del PAGARÉ: 107410013114-5406900227693561. **Se anexa evidencia 2.**

Visto lo anterior solicito al despacho se sirva revocar el auto de fecha 20 de febrero de 2024 publicado por estado el 21 de febrero de 2024, en virtud que el demandado se encuentra debidamente notificado de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, y al no contestar la demanda y no proponer excepciones se debe ordenar seguir adelante con la ejecución tal como lo establece el artículo 440 del C.G.P



HUBER ARLEY SANTANA RUEDA
C.C. No. 72.273.934 de Barranquilla.
T.P. No. 173.941 del C. S. de la J.

Re: OBLIGACIONES BANCO SCOTIABANK COLPATRIA

SERAFIN BENAVIDES <serafinbenavides@gmail.com>

Vie 28/07/2023 9:13

Para: Mileidis Paola Herrera Pedroza <comercial2@santanalegal.co>

Dra. Mileidis:

Para solicitarle el favor de enviarme los números de las cuentas que se debe pagar con sus respectivos valores a pagar.

Le agradezco.

Att: Serafín Benavides G.

El jue, 27 jul 2023 a las 9:07, Mileidis Paola Herrera Pedroza (<comercial2@santanalegal.co>) escribió:
Barranquilla, 27 Julio 2023

Respetado (a)
Sr(a). Usuario

Nuestra firma SANTANA Y RODRIGUEZ ABOGADOS ASOCIADOS tiene a cargo la representación judicial de **Scotiabank Colpatría S.A.**, por la mora en el pago de las obligaciones que se encuentran a su cargo.

Tenemos la mejor disposición para buscar junto con usted la alternativa de pago que se ajuste a su situación actual. Es por ello que lo invitamos a acercarse a nuestras oficinas ubicadas en Calle 76 No. 54-11 Ofic. M2 Edificio World Trade Center en la ciudad de Barranquilla o comunicarse vía telefónica a los teléfonos: 3224996233 – (605)3851172.

Si Usted ya pago, o se encuentra en proceso de negociación o legalización haga caso omiso a este mensaje o comuníquese con nosotros al teléfono 3224996233 – (605)3851172.

Cordialmente;



Gestor Comercial
MILEIDIS PAOLA HERRERA PEDROZA
Tel: (605)3851172
Cel: 322-4996233
Calle 76 # 54-11 Ofi M2 Edificio World Trade Center

ANEXO 2

**INFORMANDO PAGO TOTAL DEL PAGARÉ: 107410013114-5406900227693561 - REF.:
EJECUTIVO CON GARANTIA REAL de BANCO COLPARTRIA S.A. contra: SERAFIN
BENAVIDES GARCIA RAD: 08001405300120230054300**

Notificaciones SANTANA <notificaciones@santanalegal.co>

Lun 25/09/2023 10:57

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Atlantico - Barranquilla <cmun01ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (96 KB)

INFORMO PAGO -SERAFIN BENAVIDES -L.pdf;

Señor

JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

E. _____ S. _____ D. _____

REF.: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL de BANCO COLPARTRIA S.A.
contra: SERAFIN BENAVIDES GARCIA
RAD: 08001405300120230054300

**ASUNTO: INFORMANDO PAGO TOTAL DEL PAGARÉ:
107410013114-5406900227693561**



Gerente Legal

HUBER ARLEY SANTANA RUEDA

Tel : (5) 3701030 / Celular: 310-7401452

Calle 40 # 44-39 Ofi 8A Piso 8 / Barranquilla

JB

 **Huber Arley Santana Rueda**
ABOGADO
Calle 76 No. 54 – 11 M2 Edificio World Trade Center
Teléf.: 3851172 /310-7401452 – Barranquilla
e-mail: notificaciones@santanalegal.co

Señor

JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

E. S. D.

REF.: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL de BANCO COLPARTRIA S.A.
contra: SERAFIN BENAVIDES GARCIA
RAD: 08001405300120230054300

ASUNTO: INFORMANDO PAGO TOTAL DEL PAGARÉ: 107410013114-5406900227693561

HUBER ARLEY SANTANA RUEDA, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de informar lo siguiente:

- El demandado realizó el pago total de las obligaciones CONTENIDAS EN EL PAGARE No. 107410013114-5406900227693561.

Ahora bien, de conformidad con lo expuesto anteriormente se le informa al despacho que el proceso **CONTINUA VIGENTE** con respecto al **pagaré No. 104000000060 de fecha 13 de febrero de 2017.**

Igualmente informo señor Juez, que la dirección de correo electrónico de mi oficina designada para la notificación de las decisiones judiciales es: **notificaciones@santanalegal.co**

Del señor Juez, atentamente,



HUBER ARLEY SANTANA RUEDA
C. C. No. 72.273.934 de B/quilla
T. P. 173.941 del C. S. de la J.